



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 117/2025

Sucre, 22 DIC 2025

VISTOS:

**INFORME TECNICO, LIM. TERR. Y GEO. D.P.T.M.U. CITE N° 55/2025** de fecha 28 de agosto de 2025; **INFORME TÉCNICO FINAL D.P.T.M.U. CITE N° 489/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025; INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U. - CITE N° 1104/2025, de fecha 12 de diciembre de 2025; planos del **PROYECTO "MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA" SITO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 2 y 18, ZONA SAN ROQUE Y SAN CRISTOBAL**, con todos los respaldos correspondientes, elaborado y concluido por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana del G.A.M.S. a través de la Jefatura de Planificación y Diseño Estratégico Territorial G.A.M.S. con una superficie total de **8.211,12 m<sup>2</sup>**, para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los aspectos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se detallan los aspectos de mayor relevancia.

Que, el **INFORME TECNICO, LIM. TERR. Y GEO. D.P.T.M.U. CITE N° 55/2025** de fecha 28 de agosto de 2025, emitido por el Top. Humberto Orihuela Carrasco – TÉCNICO IX TOPÓGRAFO GEOREFERENCIALISTA S.M.G.T.U.V., señala que el levantamiento topográfico se realizó en el Distrito Municipal N° 4, Distritos Catastrales N° 18 y 2, correspondientes a las zonas de San Cristóbal y San Roque del cual se extrae lo siguiente:

(...)

**UBICACIÓN**

El presente trabajo de Levantamiento o Relevamiento Topográfico se realizó en el municipio de Sucre, en el Distrito Municipal N° 4, y Distritos Catastrales N° 18 y 2, correspondiente a la zonas de San Cristóbal y San Roque, de acuerdo con la nueva Distritalización Catastral.

**DATOS DE LA ESTACION BASE.**

DATUM WGS-84					ZONA 20		
CÓDIGO DEL VÉRTICE	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODÉSICAS		ALTURA ELIP.	ALTURA GEO.	DESCRIPCIÓN DEL VÉRTICE
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD			
RGSUC-11	260413.17003	7892311.26719	19° 02' 52.67637"S	65° 16' 35.54492"W	2751.5530	2708.5301	Está ubicado en la jardinera del puente Aranjuez cerca a la Unidad Policial de la Fatescipol, está empotrado con un disco de aluminio de 8 cm.

**AJUSTE DE LOS PUNTOS GEORREFERENCIADOS.**

El proceso de ajuste de los puntos transitorios adquiridos durante el proceso de georreferenciación en sitio se llevó a cabo utilizando el software **Trimble Business Center**, aplicando los siguientes parámetros:

- ↳ Modo de procesamiento Estático rápido
- ↳ Proyección Universal Transversa de Mercator Zona 20 Sur
- ↳ Datum WGS84





- ◆ Máscara de elevación 10°
- ◆ Intervalo de mediciones 15 segundos.

#### COORDENADAS DE LOS PUNTOS TRANSITORIOS (PT).

Habiéndose realizado el ajuste se obtuvo las siguientes coordenadas para los puntos de control:

DESCRIPCION DEL VERTICE	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
GEO-1	7892237.074	261262.931	2797.588
GEO-2	7892215.506	261162.781	2794.132

Que, el **INFORME TÉCNICO FINAL D.P.T.M.U. CITE N° 489/2025** de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por el Arq. Cimar M. Ortuste Fonseca- PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR SMGTUV-GAMS., con Visto Bueno de la Arq. Maria Luisa Barrero Vedia - JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO ESTRATÉGICO TERRITORIAL, Ing. David Vaca Guzmán Torricos DIRECTOR DE PLANIFICACION TERRITORIAL Y MOVILIDAD URBANA DEL G.A.M.S. Via Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual se realiza un análisis técnico de acuerdo a los siguientes puntos: antecedentes, ubicación, diagnostico técnico, análisis descriptivo del terreno, descripción técnica del proyecto, estructura viaria, asignación de uso de suelo, del cual se extrae lo más sobresaliente:

#### UBICACIÓN DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA. -

El proyecto de Estructuración Viaria Asignación De Uso De Suelo “**CALLE POCOATA**”, se encuentra ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, dentro del Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral 02 y 18, el proyecto en estudio está emplazado en la Zona San Roque y San Cristóbal

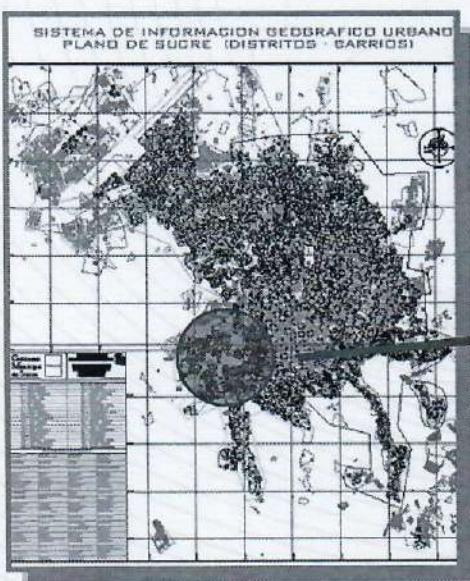


IMAGEN N°1. UBICACIÓN DEL SECTOR  
Fuente: MAPOTECA S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

#### DIAGNOSTICO TECNICO

En fecha 8 de julio de 2024 se promulga la **Ley N°1573**, donde se aprueba el Contrato de Préstamo N°5835/OC-BO para el **"Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre"**, suscrito el 18 de enero de 2024, entre el Estado Plurinacional de





Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID. Dentro de este programa se encuentra el proyecto del “**CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO**”, que ya está en ejecución en su mayor parte, estas obras condicionan la planificación urbana y requiere que las nuevas propuestas urbanas de regularización se acomoden y compatibilicen con este proyecto macro urbano.

A su vez el proyecto del CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO está conformado por diferentes módulos y uno de ellos es el **MODULO 7: “CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO QUEBRADA PISCKO JAITANA”**, el cual colinda con el proyecto aprobado **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO CALLE POCOATA**. Así también se tiene el proyecto de “**MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA PACHAMAMA-EL TEJAR**”, que está próximo a la poligonal de la estructuración viaria pero que también influye en el impacto urbano que afecta al sector. En ambos proyectos unas de sus premisas de diseño y restricciones indican que no deben permitir la proyección de vías vehiculares al interior del parque o que atraviesen la ciclovía.

El crecimiento de la mancha urbana y la consolidación de viviendas, tanto aprobadas como clandestinas, ahora requieren accesos a sus predios y han improvisado vías que van buscando su consolidación a partir de la insistencia de los vecinos. Así mismo se tienen las consolidaciones de varias viviendas colindantes inmediatamente a la poligonal de la calle Pocoata (MOSAICO CATASTRAL D-2; M-61) y también próximas a este sector, como ser el loteamiento de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ Y OTROS (que está en proceso en la Segunda etapa de estructuración viaria y amanazamiento, según informe de J.A.U.R. Cite N°4354/2025), que mediante el acceso vehicular propuesto en este proyecto se podrá acceder a estos predios y también conectar favorablemente con el proyecto de ““Estructuración viaria y asignación de uso de suelo de la calle al Laguna” y por ende a todos los barrios del sur del sector, dando una alternativa de desahogo vehicular” a todo el sector.

Por último, las transformaciones físicas del terreno, rellenos, cortes para vías y otros movimientos que de un tiempo a esta parte han afectado los lineamientos iniciales de las estructuraciones viarias colindantes a los proyectos del CORREDOR URBANO y en este caso a la **estructuración viaria de la calle Pocoata que ya no responde a las necesidades urbanas actuales**.



IMAGEN N° 2. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR Y PROYECTO DE ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO CALLE POCOATA

#### ANALISIS DESCRIPTIVO DEL TERRENO

##### VÍAS





Actualmente en el área de intervención del proyecto se presenta la vía de la calle final Pocoata mayormente consolidada pavimentada (paralela a la calle Osvaldo Molina), de la cual nace una **vía improvisada** de tierra que va subiendo y presenta un desnivel con respecto a la avenida y conecta a los predios del MOSAICO CATASTRAL D-2; M-61, que por la topografía del terreno y según proyección de la ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO CALLE POCOATA, estas deben ser peatonales. Así mismo en este proyecto se plantea una vía peatonal de 6 metros para dar continuidad al sector sur de la poligonal, sin embargo, las vías proyectadas en la estructuración viaria aún no se encuentran consolidadas por las dificultades de la topografía.

Las vías propuestas en la anterior estructuración viaria requerirán movimiento de tierra para su consolidación ya que actualmente las vías existentes son improvisadas. Existen otras vías en el entorno inmediato a la propuesta de estructuración viaria que también están en proceso de consolidación como escalinatas debido a la topografía del sector.

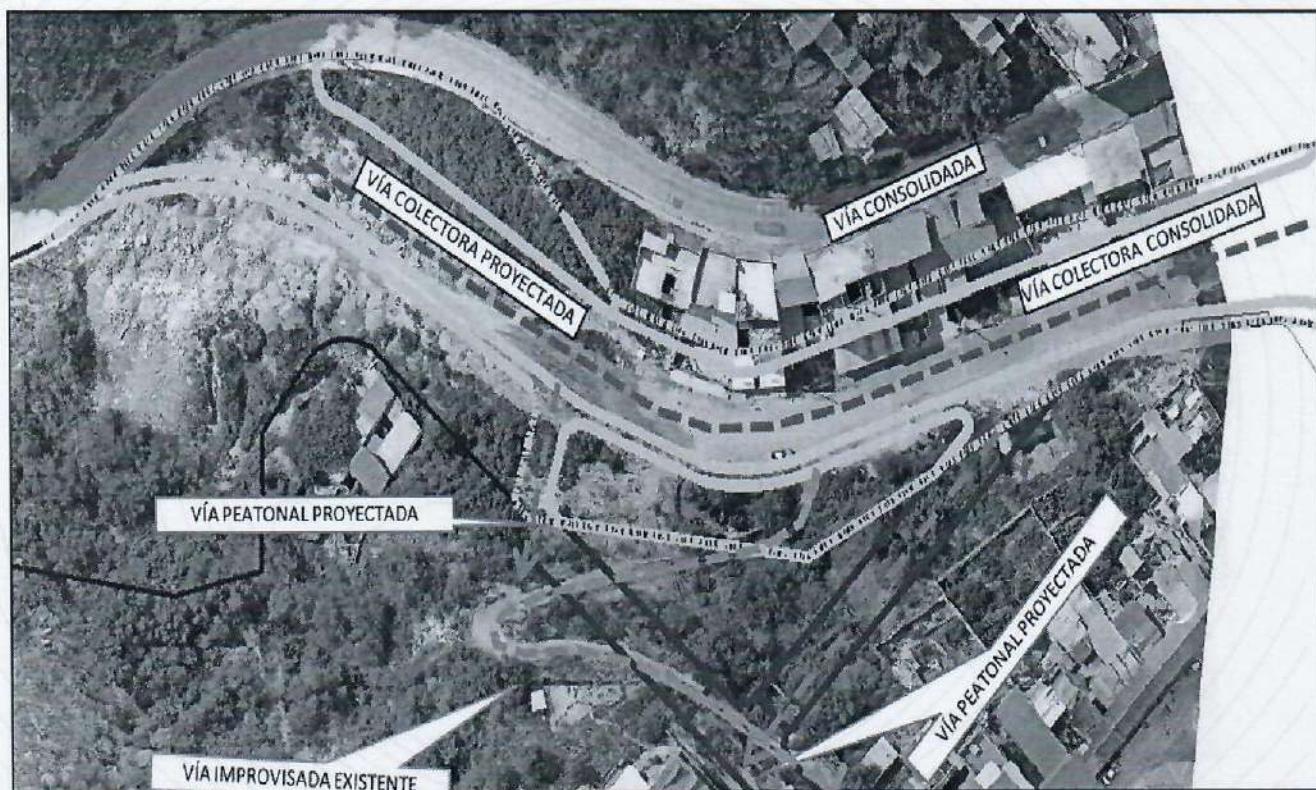


IMAGEN N°3 IDENTIFICACIÓN DE VÍAS

Fuente: ARCGIS - G.A.M.S.

#### DESCRIPCION TECNICA DEL PROYECTO

##### DELIMITACIÓN POLIGONAL DE INTERVENCIÓN

La poligonal de intervención, inicialmente, se identificó en función a la poligonal de bien municipal inscrito en derechos reales como **CALLES POCOATA Y MOTO MENDEZ, QUEBRADA DE PISCKO JAITANA** y como "Aires Municipales", con una superficie de 51.473,51 m<sup>2</sup> (folio 1.01.1.99.0041502) y de acuerdo a normas y reglamentos municipales, se elabora el proyecto de **Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Calle Pocoata** (Ordenanza Autonómica Municipal N°127/11), delimitando una poligonal menor, dentro de la poligonal de la Quebrada, con una **superficie de 8.211,12 m<sup>2</sup>**.



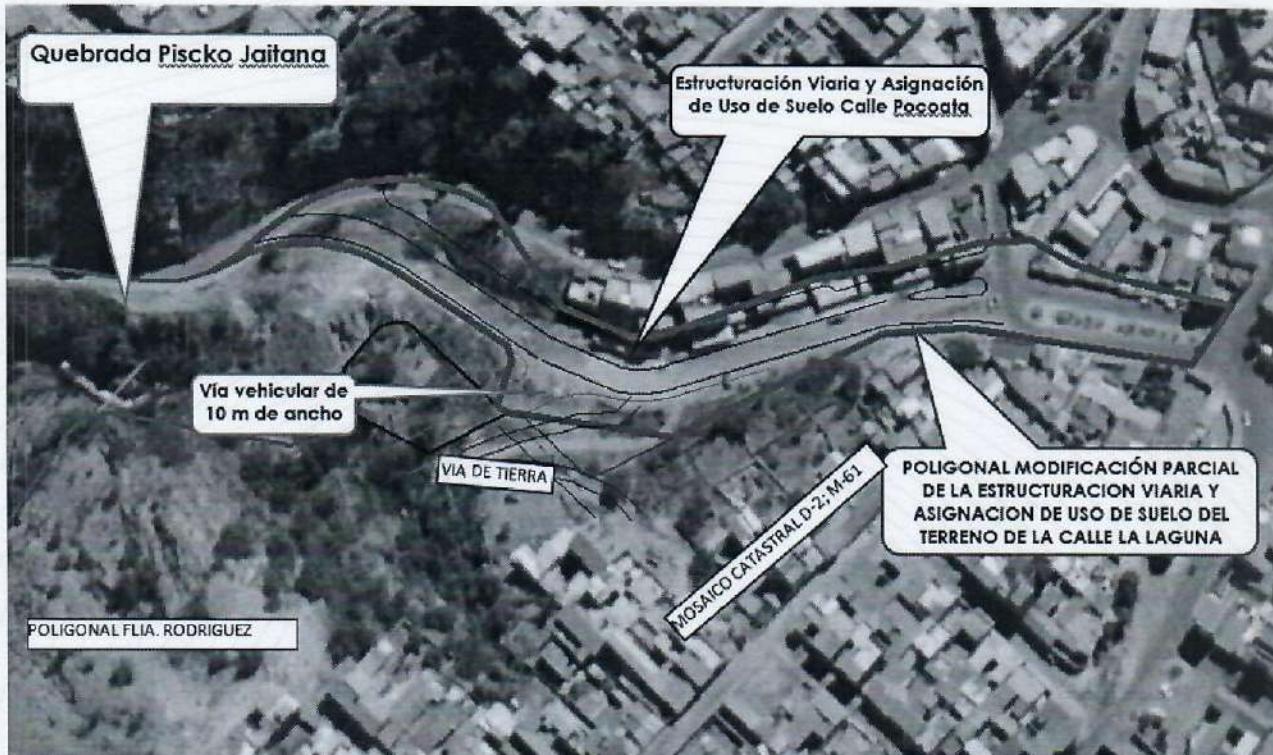


IMAGEN N° 4. DELIMITACION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION  
Fuente: S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.

En el Proyecto MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA, se mantiene la poligonal de la anterior estructuración viaria con 8.211,12 m<sup>2</sup> y respetando las mismas coordenadas, que son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
261349.541	7892234.825	P1	261048.973	7892256.198	P21
261337.719	7892216.430	P2	261052.444	7892259.185	P22
261267.005	7892227.481	P3	261059.823	7892264.613	P23
261243.643	7892225.876	P4	261066.760	7892268.407	P24
261240.860	7892225.143	P5	261074.186	7892271.123	P25
261176.516	7892193.365	P6	261081.566	7892272.794	P26
261124.470	7892200.819	P7	261089.112	7892273.367	P27
261121.885	7892203.258	P8	261096.453	7892273.004	P28
261126.363	7892217.509	P9	261103.075	7892271.642	P29
261125.009	7892221.556	P10	261112.326	7892268.552	P30
261089.769	7892245.568	P11	261120.642	7892264.648	P31
261081.164	7892250.094	P12	261141.944	7892233.888	P32
261075.808	7892251.929	P13	261163.120	7892224.879	P33
261066.266	7892253.631	P14	261172.388	7892225.741	P34
261059.051	7892253.682	P15	261182.280	7892228.661	P35
261051.736	7892252.659	P16	261220.534	7892242.692	P36
261045.109	7892250.740	P17	261244.577	7892247.076	P37
261039.821	7892248.234	P18	261271.609	7892254.118	P38
261034.532	7892245.728	P19	261287.505	7892254.813	P39
261040.358	7892248.969	P20	261300.765	7892247.583	P40
			261314.207	7892243.283	P41

IMAGEN N°5. COORDENADAS POLIGONAL DE INTERVENCION  
Fuente: LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CAD - G.A.M.S.

## ESTRUCTURACION VIARIA

Al concretarse los Proyectos del “CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO”, específicamente los proyectos “CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO QUEBRADA PISCO JAITANA” y “MEJORAMIENTO CICLOVÍA TRAMO ZONA PACHAMAMA-EL TEJAR”, donde existe una restricción para que no haya vías vehiculares que atraviesen específicamente en este parque, ni por la ciclovía, sin embargo, se precisan vías de acceso al parque (Calle final Pocoata) y así mismo a los productos urbanos aprobados y viviendas existentes al rededor del sector, articulando los



diferentes barrios que se verían afectados en su accesibilidad vehicular por la consolidación de la ciclovía. En ese sentido se ve la necesidad de modificar la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA**, para que una de las vías sea un acceso y vinculación apto para el sector.

El presente proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA**, plantea aumentar la sección de una vía peatonal, cambiando de jerarquía a **vía vehicular secundaria** con una sección de 10 metros y se cambia el trazado del eje, en base a la topografía. El propósito de esta modificación es brindar una conexión entre el distrito municipal 1 al 4 y viceversa y así comunicar con el barrio Planta Diesel hacia el sur, debido a que el proyecto de “CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO QUEBRADA PISCKO JAITANA” no cuenta con vías vehiculares por lo tanto se debe prever la vinculación a futuro de los asentamientos que se generen alrededor del PARQUE URBANO, como ser la Poligonal aprobada a nombre de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ Y OTROS, considerando que por la ciclovía no se pueden generar cruces de vías vehiculares.

Así mismo la vía principal de 20 metros, mantendrá su trazado y continuidad con el mismo ancho, conectando la calle final Pocoata y la calle Osvaldo Molina y a partir de esta vía se genera la vía secundaria ya mencionada de 10 metros.

Como se mencionó anteriormente se tiene una vía improvisada de tierra que sube a las viviendas del mosaico catastral, esta vía es el único acceso a esas casas por lo tanto **se debe mantener hasta que se de una solución urbana a través de algún procedimiento de regularización municipal**.

La dimensión de las vías en cuestión están definidas teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO N°32/22 aprobado mediante Decreto Municipal en fecha 13 de julio de 2022, en el capítulo II ETAPA INICIAL DEL PROYECTO, Artículo 15º Consideraciones previas de Diseño del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, punto 3, Jerarquización de Vías, donde establece lo siguiente:

#### Vías colectoras

Las vías colectoras cuyo ancho deberá ser de 14.00 – 30.00 m, con aceras de 2.00 - 3.00 m. a cada lado, deberá considerar forestación lateral, con capacidad de 2 carriles de 3.00 - 3.25 m. de sección, con accesos libres en esquinas, velocidad promedio de 40 Km/h y estacionamiento autorizado de 2.50 m. de sección.

**Vías Secundarias.** Las vías secundarias cuyo ancho deberá ser de 10.00 - 12.00 m, con aceras de 2.00 m. a cada lado con capacidad de dos carriles de 3.00 m. de sección, velocidad promedio de 30km/h y estacionamiento libre de 2.50 m. de sección.

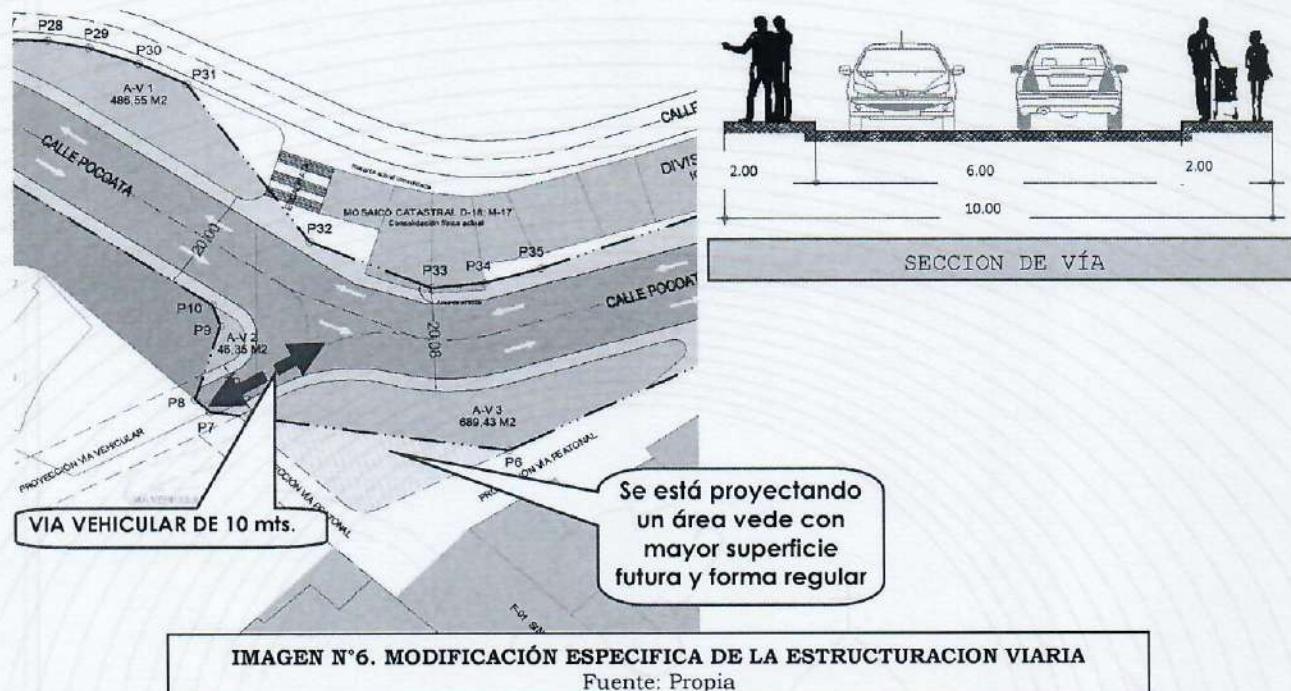
A través de una estructuración viaria ordenada en toda el área de estudio no solo permitirá una mayor circulación vehicular y peatonal, sino también se creará un cordón de protección que evite la invasión de los vecinos a las áreas destinadas a área verde recreativa o aires municipales que son necesarias para una buena planificación.

Con la modificación del diseño urbano de la estructuración viaria, se proporcionará a la población de Sucre, como en particular del sector de estudio, de un nuevo espacio de vías que cumpla todas las normativas exigidas, permitiendo una ruta directa a las zonas residenciales del municipio de Sucre.

#### ASIGNACION DE USO DE SUELO



El área de intervención del proyecto tiene una topografía con pendientes alrededor de la poligonal y plana en el sector de la calle Pocoata, el análisis que se realizó para dar la asignación de uso de suelo fue en función de las mejores condiciones de trazo que ofrece todo este sector.



De acuerdo al proyecto **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA**, se mantendrán los usos de suelo planteados en el proyecto anterior de estructuración viaria, en este caso Uso de suelo para vía y uso de suelo de área verde, donde la variación estará en las cantidades de superficie con respecto al proyecto anterior.

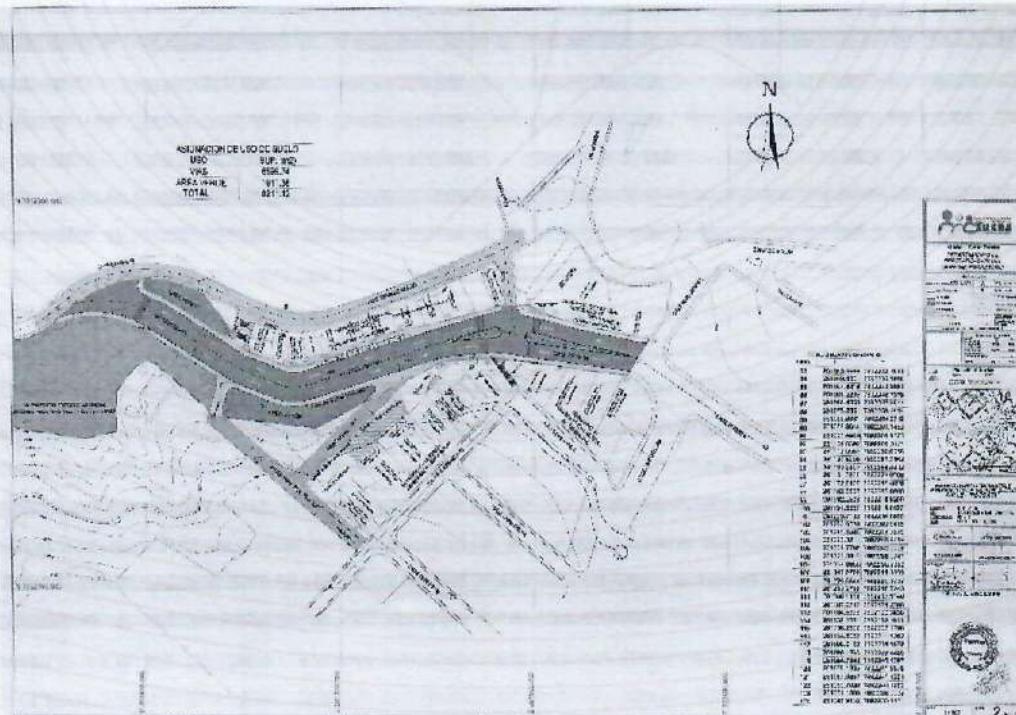
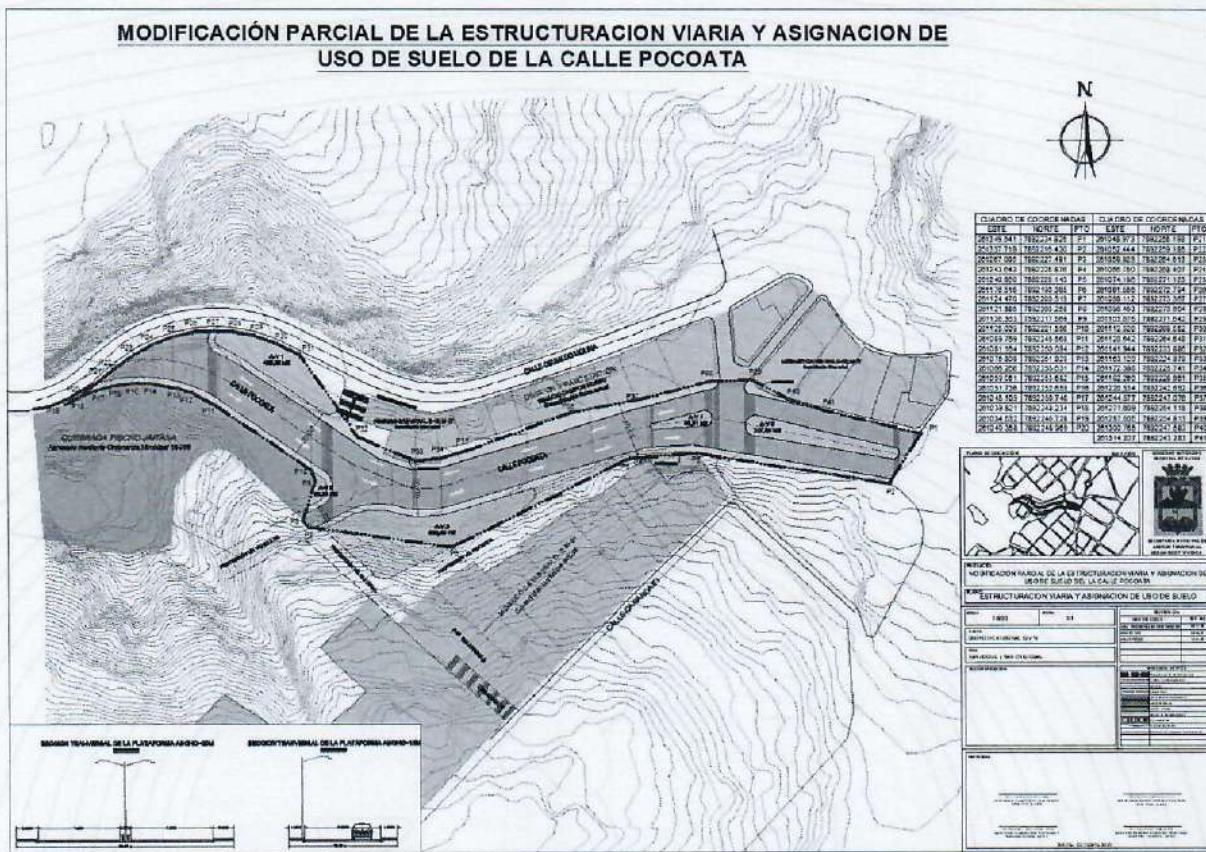


IMAGEN N°7. ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA  
Fuente: Mapoteca GAMS



El mencionado informe **CONCLUYE** de la siguiente manera:

La modificación del Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la Calle Pocoata, articulará las zonas colindantes de las zonas San Cristóbal y San Roque, esta propuesta plantea dotar vías secundarias, que permitirán la accesibilidad y la planificación de este sector para futuros proyectos y asentamientos, permitiendo un desarrollo sostenible a todo el sector.

Este proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA**, mantiene la superficie inicial, los usos de suelo se modifican debido al incremento del área destinada para el uso de vías, el área destinada a área verde disminuye en un porcentaje mínimo, pero se compensa con la optimización de la continuidad de la trama urbana y la articulación de los productos urbanos aprobados del sector. Por lo tanto, el proyecto, pese a las modificaciones, mantiene la **superficie total de la poligonal de 8.211,12 m<sup>2</sup>** aprobada en el proyecto inicial **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELLO CALLE POCOATA** con **Ordenanza Autonómica Municipal N°127/11**.

DETALLE CONFORME OAM N°127/11	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE VIAS	6.599,74
AREAS VERDES	1.611,38
<b>TOTAL</b>	<b>8.211,12</b>

DETALLE CONFORME PROYECTO DE MODIFICACION	
USO DE SUELO	SUP. M2
AREA DE VIAS	6.564,65
AREAS VERDES	1.646,47
<b>AREA POLIGONAL DE INTERVENCION</b>	<b>8.211,12</b>

El Proyecto de **MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELLO DE LA CALLE POCOATA** ha sido elaborado en base al proyecto anterior **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELLO CALLE POCOATA**, el cual fue aprobado mediante **Ordenanza Autonómica Municipal N°127/11** en su Artículo Primero dispone "aprobar el proyecto ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELLO



CALLE POCOATA ubicada en los distritos catastrales N°2 y N°18 zona San Roque y San Cristóbal, sobre una superficie de 8.211,12 m<sup>2</sup> comprendida entre las calles Moto Méndez y el camino hacia Aranjuez, en conformidad a los planos elaborados por la Dirección de Regularización y Administración Territorial del G.A.M.S." y en su contenido indica que ha sido elaborado a partir de la Comunicación Interna cite N°551/09 donde la M.A.E. instruye al Director de Regularización y Administración Territorial el proyecto de estructuración viaria y asignación de uso de suelo. Se adjunta en la presente carpeta del proyecto los instrumentos de aprobación tanto de la ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO CALLE POCOATA, como de la Ordenanza Municipal N°184/06, que aprueba la asignación de uso de suelo en calidad de Aire Municipal a la QUEBRADA PISCKO JAITANA.

Por lo tanto, por temas de verificación se actualiza los informes de mapoteca y el informe topográfico donde se puede constatar que no existe modificación en los productos urbanos colindantes y que los límites de intervención no han sufrido transformación alguna y sobre todo se mantiene la superficie de la Poligonal de intervención con **8.211,12 m<sup>2</sup>**. Dichos informes fueron emitidos por las unidades competentes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, los cuales sirvieron de sustento para la modificación y viabilidad del presente proyecto, correspondiendo continuar con el trámite para su aprobación.

**Y RECOMIENDA (...)** Al no existir impedimento técnico para continuar con el presente trámite técnico administrativo para su aprobación, previo informe legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y de la Dirección General de Gestión Legal, se recomienda **APROBAR** el presente **Proyecto de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA** mediante Decreto Municipal. en cumplimiento al art. 7 del Reglamento de Estructuraciones Viarias y Asignación de Uso de Suelo aprobado mediante el Decreto Municipal N°32/22 con fecha 13 de julio del 2022, actualmente vigente.

**Que, el INFORME LEGAL FINAL D.P.T.M.U.- CITE N° 1104/2025**, de fecha 12 de diciembre de 2025, emitido por la Abg. Verónica Jamillo M. PROFESIONAL IV. ABOGADO DE LA JEFATURA DE MOVILIDAD URBANA – G.A.M.S., con el Visto Bueno Ing. David S. Vaca Guzmán Torricos Director de Planificación Territorial y Movilidad urbana G.A.M.S. y del Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA del G.A.M.S. remitido al Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en el cual se realiza un análisis legal del proyecto del cual **CONCLUYE** de la siguiente manera: "(...)"

Por los antecedentes descritos, tomando en cuenta la base legal aplicable al presente caso, esta instancia legal, concluye que:

De la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados que cursan en el presente proyecto de **"MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA"**, cumple con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, cumpliendo las características establecidas en el Art. 15, nún 1, 2, 3 y 5 del Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo aprobado por Decreto Municipal N° 32/2022.

De acuerdo a los informes técnicos que cursan en la carpeta se tienen el proyecto de **"COSNTRUCCION PARQUE URBANO QUEBRADA PISCKO JAITANA"**, siendo uno de ellos del **MODULO 7: (que es uno de los proyectos que comprende el MEGA PROYECTO DEL CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO)** colindante con el proyecto de la **ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO CALLE POCOATA** aprobado mediante la Ordenanza Autonómica Municipal. N° 127/11, sin embargo, la proyección de la vía principal de esta estructuración, se prolonga atravesando con la construcción parque urbano quebrada Piscko Jaitana, donde se tiene una vía peatonal de 6.00 metros de sección, que se sugiere realizar el cambio de la misma en vía vehicular, debido la necesidad y consolidaciones del sector, teniendo varias viviendas producto del MOSAICO CATASTRAL D-2; M-61. Así mismo en este proyecto se plantea una vía vehicular para dar continuidad al sector sur de la poligonal, sin embargo, las vías proyectadas en la estructuración viaria aún no se encuentran consolidadas por las dificultades de la topografía. Este proyecto de MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA, mantiene la superficie inicial, posteriormente los otros usos de suelo se modifican debido al





incremento del área destinada para el uso de vías, por lo tanto, el área destinada a área verde disminuye en un porcentaje mínimo, pero se compensa con la optimización de la continuidad de la trama urbana y la articulación de los productos urbanos aprobados del sector. Por lo tanto, el proyecto, pese a las modificaciones, mantiene la superficie total de la poligonal de 8.211,12 m<sup>2</sup> aprobada en el proyecto inicial ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE LA CALLE POCOATA aprobado mediante Ordenanza Autonómica Municipal N°127/11.

Por lo tanto, las vías proyectadas en la estructuración viaria ahora requieren un cambio de sección y denominación, para generar una calle paralela al proyecto de "**CONSTRUCCIÓN PARQUE URBANO QUEBRADA PISCKO JAITANA**" y no queden cortadas y más bien se generen accesos vehiculares que vinculen con los barrios del Sur, promoviendo la continuidad de la ejecución del **MEGA PROYECTO "CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO**, acomodando y compatibilizando la planificación urbana con este proyecto macro.

El proyecto de "QUEBRADA Y PISCKO JAITANA", aprobado por Ordenanza Municipal N° 184/06 de fecha 13 de diciembre de 2006, ubicado en las calles POCOATA Y MOTO MENDEZ, QUEBRADA DE PISCKO JAITANA ( AIRES MUNICIPALES) inscrita en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 1011990041502 con una superficie total de 51,473,51 m<sup>2</sup>, bajo el asiento número 1 de fecha 01 de marzo de 2007 y que posteriormente se realizó la Estructuración Viaria y Asignación de uso de Suelo, aprobada por Ordenanza Autonómica Municipal N° 127/11 de fecha 19 de diciembre de 2011, por razones que se desconocen NO ha sido materializada, la inscripción ante Derechos Reales las áreas públicas identificadas resultantes de la Estructuración Viaria y Asignación de uso de Suelo, prueba de ello es que a la fecha aún se cuenta con un solo folio real con la superficie total de 51.473,51 m<sup>2</sup> con la matrícula 1.01.1.99.0041502.

**El Informe Técnico Final CITE:** D.P.T.M.U N° 489/2025 de fecha 11 de diciembre, señala que la determinación de la poligonal de intervención, se realizó el análisis en función a la consolidación del sector y los productos urbanos aprobados y proyectos en proceso, determinándose la modificación parcial de la poligonal, asimismo para la delimitación de las vías consolidadas, algunas pavimentadas y otras de tierra, también se tomó como base principalmente la morfología y relieve topográfico.

Además, que el presente proyecto de modificación parcial es por necesidad para la articulación de las zonas colindantes de San Cristóbal y San Roque planteando dotar vías secundarias permitiendo la accesibilidad y planificación de este sector para un desarrollo sostenible, los usos de suelo modificando debido a la necesidad del sector, por lo tanto, el área destinada a área vía aumenta en porcentaje y a área verde disminuyen en un porcentaje mínimo, pero se compensa con la optimización de la continuidad de la trama urbana y la articulación de los productos urbanos aprobados del sector, manteniendo la superficie total de la poligonal de 8.211.12 m<sup>2</sup> aprobada en la ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO CALLE POCOATA mediante Ordenanza Autonómica Municipal N°127/11.

Quedando la siguiente superficie en el PROYECTO DE MODIFICACION PARIAL DE LA ESTRUCTURACION VIARIA Y ASIGNACION DE USO DE SUELO CALLE POCOATA:

DETALLE CONFORME PROYECTO DE MODIFICACION	
USO DE SUELO	SUP. M <sup>2</sup>
AREA DE VIA	6.564,65
AREAS VERDES	1.646,47
<b>AREA POLIGONAL DE INTERVENCION</b>	<b>8.211.12</b>

Que los usos de suelos identificados en el presente proyecto, deberán ser individualizados del folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0041502 de titularidad del G.A.M.S. bajo el asiento número 1 de fecha 01 de marzo de 2007, de acuerdo a lo definido en el presente proyecto



de "MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA" con el siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APPROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA-USO PÚBLICO M2	POLIGONAL	SUP. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP. REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA PISCKO JAITANA)M2	FOLIO MATRICULA	REAL	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)
QUEBRADA PISCKO JAITANA	ORDENANZA MUNICIPAL	51.473.51	POLIGONAL UNICA	51.473.51	GAMS.	51.473.51	1.01.1.99.0041502	VIAS	6.564,65
								VERDE	1.646,47
								<b>TOTAL</b>	<b>8.211,12</b>

#### RECOMENDACIÓN

En consecuencia, la suscrita profesional RECOMIENDA a su autoridad, emita el Decreto Municipal **aprobando** el presente proyecto de "**MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE LA POCOATA**", ya que la misma NO contraviene a ninguna normativa municipal y el presente proyecto tiene como fin garantizar el interés público en función a procurar el bien común para una correcta ejecución de uno de los proyectos del MEGAPROYECTO DEL CORREDOR URBANO DEL BICENTENARIO, como lo es el proyecto de "**CONSTRUCCION PARQUE URBANO QUEBRADA PISCKO JAITANA**", debiendo en consecuencia suscribir el instrumento legal de aprobación (Decreto Municipal).

**Que**, el Informe Legal N° 4304/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión legal del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el "**MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA**".

#### CONSIDERANDO II:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, señala:

**Artículo 283.** El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción; **Num. 28.** "Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial"

**Articulo 339. II.** "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley".

**Artículo 375. I.** "Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas".

**La LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBÁÑEZ" DE 19 DE JULIO DE 2010, establece que:**

**Artículo 2. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, Artículos 269 al 305.



**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el Núm. 5). **Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD).** I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país; II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **núm. 3**, "Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", **núm. 7**, "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

**Artículo 109. (PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

**La LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, indica:**

**Artículo 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

**Artículo 3. (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL).** La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos.

**Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **Núm. 4.** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES).** Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **Num. 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia; **Num. 5:** *Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal;* **Num. 13:** *FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.*

**Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL).** Los Bienes de Dominio Municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público,
- b) Bienes de Patrimonio Institucional,
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

**Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO).** Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) *Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.*
- b) *Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.* c) *Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.*
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

**La LEY 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, refiere:**



**Artículo 33º (Notificación).** I. La Administración Pública notificará a los interesados todas las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos subjetivos o intereses legítimos; II. Las notificaciones se realizarán en el plazo, forma, domicilio y condiciones señaladas en los numerales III, IV, V y VI del presente artículo, salvo lo expresamente establecido en la Reglamentación Especial de los sistemas de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública comprendidos en el Artículo 2º de la presente Ley.

**Artículo 42 (Edictos).** Las notificaciones a personas cuyo domicilio se ignore se practicarán mediante edictos en la forma establecida por el art. 33, par. VI de la Ley de Procedimiento Administrativo. De la misma manera se procederá cuando intentada la notificación por cedula esta no hubiera podido llevarse a cabo. La notificación se tendrá por realizada el día de la publicación del edicto.

**Ley N°1573 de 8 de julio de 2024:**

Aprueba el *Contrato de Préstamo N°5835/OC-BO* suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para el Programa de Integración Urbana, Eficiencia Energética y Movilidad Urbana de Sucre.

El proyecto "Corredor Urbano del Bicentenario" forma parte de dicho programa, y la modificación de la estructuración viaria Calle La Laguna resulta indispensable para compatibilizar y no interferir con el subproyecto "Mejoramiento de la Ciclovía Tramo Pachamama – El Tejar".

**REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022.**

**Artículo 1º Objetivo**

Establecer procedimientos técnico - legales de proyectos de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo, generando lineamientos macros sobre este tipo de proyectos que coadyuven a un crecimiento ordenado y planificado en las Áreas Urbanas del Municipio de Sucre.

**Artículo 2º Objetivos específicos**

A través del presente reglamento se pretende:

- a) Otorgar lineamientos de planificación urbana, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, Plan de Habilitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbanas de Sucre, Plan Urbano Ambiental y otros planes vigentes en Planificación Urbana.
- b) Asignar usos de suelo en bienes de dominio público registrados a favor del G.A.M.S. enmarcados en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas.
- c) Mejorar las condiciones de vida a través de una planificación urbana, para el Municipio de Sucre.

**La LEY DE INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES 27957 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1887, señala:**

**Artículo.** 1. Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta Ley, la publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los Derechos Reales.

**POR TANTO:**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y de acuerdo al **REGLAMENTO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO**, aprobado mediante Decreto Municipal N°32/22 de fecha 13 de julio del 2022, conjuntamente el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**





**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO “MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA” SITO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 4, DISTRITO CATASTRAL N° 2 Y N° 18, ZONA SAN ROQUE y SAN CRISTÓBAL,** cuya superficie se encuentra detallada y graficada en el plano de estructuración viaria y asignación de uso de suelo, y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO URBANO APPROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA-USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUP. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP. REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA PISCO JAITANA)M2	FOLIO MATRICULA	REAL	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)
QUEBRADA PISCO JAITANA	ORDENANZA MUNICIPAL	51.473.51	POLIGONAL UNICA	51.473.51	GAMS.	51.473.51	1.01.1.99.0041502	VIAS	6.564,65
								VERDE	1.646,47
								<b>TOTAL</b>	<b>8.211,12</b>

De acuerdo a las siguientes coordenadas que definen la poligonal de intervención.

CUADRO DE COORDENADAS			CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO	ESTE	NORTE	PTO
261349.541	7892234.825	P1	261048.973	7892256.198	P21
261337.719	7892216.430	P2	261052.444	7892259.185	P22
261267.005	7892227.481	P3	261059.823	7892264.613	P23
261243.643	7892225.876	P4	261066.760	7892268.407	P24
261240.860	7892225.143	P5	261074.186	7892271.123	P25
261176.516	7892193.365	P6	261081.566	7892272.794	P26
261124.470	7892200.819	P7	261089.112	7892273.367	P27
261121.885	7892203.258	P8	261096.453	7892273.004	P28
261126.363	7892217.569	P9	261103.675	7892271.642	P29
261125.009	7892221.556	P10	261112.326	7892268.552	P30
261089.769	7892245.568	P11	261120.642	7892264.648	P31
261081.164	7892250.094	P12	261141.944	7892233.886	P32
261075.808	7892251.929	P13	261163.120	7892224.879	P33
261066.266	7892253.631	P14	261172.388	7892225.741	P34
261059.051	7892253.682	P15	261182.260	7892228.661	P35
261051.736	7892252.659	P16	261220.534	7892242.692	P36
261045.109	7892250.740	P17	261244.577	7892247.076	P37
261039.821	7892248.234	P18	261271.609	7892254.118	P38
261034.532	7892245.728	P19	261287.505	7892254.813	P39
261040.358	7892248.969	P20	261300.765	7892247.583	P40
			261314.207	7892243.283	P41

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda para que la **Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial, a través de la Jefatura de Catastro Multifinalitario** proceda a la inclusión del proyecto al Sistema de Catastro la aprobación del PROYECTO “MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA”

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER E INSTRUIR, que de acuerdo al Reglamento de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Capítulo III Etapa Final Art. 17 Procesamiento de la Etapa Final del Proyecto Inciso VI y VII la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, deberá realizar los trámites necesarios para la INDIVIDUALIZACIÓN en oficinas de **DERECHOS REALES** de los usos de suelos identificados en el presente proyecto, del folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0041502 de titularidad del G.A.M.S. de acuerdo a lo definido en el presente proyecto “MODIFICACION PARCIAL DE LA ESTRUCTURACIÓN VIARIA Y ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO DE LA CALLE POCOATA” con el siguiente detalle:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**SUCRE**  
SEDE DEL BICENTENARIO

PRODUCTO URBANO APPROBADO	INSTRUMENTO DE APROBACION	AREA-USO PUBLICO M2	POLIGONAL	SUP. M2 POLIGONAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	SUP. REGISTRADA A FAVOR DEL GAMS (QUEBRADA PISCKO JAITANA)M2	FOLIO REAL MATRICULA	AREA A INDIVIDUALIZAR DE ACUERDO A USO DE SUELO ASIGNADO EN EL PROYECTO (M2)
QUEBRADA PISCKO JAITANA	ORDENANZA MUNICIPAL	51.473.51	POLIGONAL UNICA	51.473.51	GAMS.	51.473.51	1.01.1.99.0041502	VIAS 6.564,65
								VERDE 1.646,47
								<b>TOTAL 8.211,12</b>

**ARTICULO CUARTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, remítase al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización.

**ARTICULO QUINTO.** - La Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en la ciudad de Sucre capital de Bolivia.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.**

Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SUCRE



Arq. Ives Rosales Sernich  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTION  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**